



# COMMUNICADO DE PRENSA

UBER

Miércoles 4 de marzo de 2020

---

El Tribunal de Casación decidió reclasificar la relación contractual entre Uber y un conductor como contrato de trabajo. En efecto, al conectarse a la plataforma digital Uber, existe un vínculo de subordinación entre el conductor y la empresa. Por lo tanto, el conductor no trabaja como autónomo, sino como empleado.

---

## Hechos y procedimiento

La empresa *Uber* conecta a los conductores de VTC con clientes, a través de una plataforma digital. Al ver sido su cuenta cerrada por *Uber*, uno de estos conductores pidió al tribunal laboral que reclasificara la relación contractual con esta empresa como contrato de trabajo. El Tribunal de Apelación dio lugar a su demanda.

## La pregunta formulada al Tribunal de Casación

Al prestar un servicio para *Uber*, ¿un conductor, inscrito en el registro de oficios como trabajador autónomo, está obligado por una relación de subordinación con esa empresa, situación que justifica la reclasificación de la relación contractual como contrato de trabajo?

## La respuesta del Tribunal de Casación

Los criterios para el trabajo por cuenta propia incluyen la posibilidad de crear su propia clientela, la libertad de fijar sus propias tarifas y la libertad de definir las condiciones para la prestación de sus servicios.

Por el contrario, en el contexto de un contrato de trabajo, la relación de subordinación se basa en la facultad del empleador de dar instrucciones, controlar su cumplimiento y sancionar el incumplimiento de las instrucciones dadas.

Un conductor que utiliza la aplicación Uber no crea su propia clientela, no fija libremente sus tarifas y no determina las condiciones de prestación de su servicio de transporte. La ruta es impuesta por la empresa y, si no la sigue, se aplican correcciones tarifarias. El destino no es conocido por el conductor, lo que evidencia que no puede elegir libremente el viaje que le conviene.

Además, si el conductor rehúsa tres o más viajes, Uber puede desconectarlo temporalmente de la aplicación. Si se excede la tasa de cancelación de pedidos o si se informa de un "*comportamiento problemático*", el conductor puede perder el acceso a su cuenta.

Por último, el conductor participa en un servicio de transporte organizado en el que Uber define unilateralmente los términos y condiciones.

Así, todos estos elementos caracterizan la existencia de un vínculo de subordinación entre el conductor y la empresa *Uber* en el momento de la conexión a la plataforma digital, siendo su condición de autónomo sólo ficticia.

El hecho de que el conductor no esté obligado a conectarse a la plataforma y que esta ausencia de conexión, cualquiera que sea la duración, no lo exponga a ninguna sanción, no es relevante para la caracterización del vínculo de subordinación.